



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República de Corea

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–123	3
A. Exposición del Estado examinado	5–26	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	27–123	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	124–125	18
Anexo		
Composition of the delegation		27

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 14º período de sesiones del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012. El examen de la República de Corea se llevó a cabo en la octava sesión, el 25 de octubre de 2012. La delegación de la República de Corea estuvo encabezada por Ghil Tae-Ki, Viceministro y Ministro de Justicia. En la 13ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la República de Corea.
2. El 3 de mayo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la República de Corea: Djibouti, Hungría e Indonesia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de la República de Corea se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/14/KOR/1 y Corr.1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/14/KOR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/14/KOR/3 y Corr.1).
4. Por conducto de la troika se transmitió a la República de Corea una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, Irlanda, México, Noruega, los Países Bajos, la República Checa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La República de Corea había alcanzado en un período de 50 años el desarrollo y la democratización y seguía esforzándose por promover y proteger todos los derechos humanos. También había procurado promover más cabalmente los derechos humanos de las minorías y los miembros vulnerables de la sociedad con el fin de lograr que todos los ciudadanos pudieran disfrutar en pie de igualdad de los derechos humanos universales.
6. La delegación se refirió al proceso de preparación del informe nacional, que incluyó consultas con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes.
7. En 2008 se presentaron al Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos los resultados del primer examen del EPU. Desde 2010 se habían venido realizando, principalmente a través del Ministerio de Justicia, exámenes anuales de la aplicación de las recomendaciones del primer examen, que se habían presentado al Consejo Nacional. El Gobierno planeaba desarrollar ulteriormente el sistema de seguimiento después del segundo ciclo del EPU.

8. El Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos era el órgano encargado de la formulación del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. El segundo Plan de Acción Nacional, que se puso en marcha en marzo de 2012, abarcaba 209 proyectos repartidos entre los 24 ministerios y organismos cuyas funciones estaban relacionadas con la protección y promoción de los derechos humanos. Durante el proceso de elaboración del plan, el Gobierno examinó las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las de los mecanismos internacionales de derechos humanos y las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil.

9. En lo referente a los esfuerzos por cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, el Gobierno había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) y había retirado su reserva al párrafo 3 del artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y al artículo 7 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

10. La República de Corea había presentado sus informes correspondientes a los siete tratados internacionales fundamentales de derechos humanos ratificados y había contestado con diligencia a las comunicaciones individuales.

11. La Ley de refugiados de 2012, que entraría en vigor en julio de 2013, había de establecer un proceso equitativo y eficaz de reconocimiento de los refugiados y medidas mejoradas de protección a los refugiados. Se estaba construyendo un centro de asistencia para los refugiados, y se planeaba fortalecer ulteriormente las medidas de apoyo para refugiados y solicitantes de asilo.

12. Existían actualmente alrededor de 90 instrumentos legislativos que contenían medidas contra la discriminación. Además de esas leyes, y en respuesta a solicitudes nacionales e internacionales, el Gobierno había seguido examinando la necesidad de promulgar una ley general contra la discriminación.

13. En lo tocante al derecho a la seguridad de la persona, estaba en vigor desde junio de 2008 la Ley de *habeas corpus*.

14. La delegación se refirió a los notables cambios que se habían producido en la estructura familiar. El Gobierno se estaba esforzando por establecer políticas que garantizaran que los matrimonios migrantes pudieran adaptarse armoniosamente a la sociedad coreana y que los hijos de esas familias recibieran toda la protección y todo el respeto debidos. La revisión en 2011 de la Ley de apoyo a las familias multiculturales había reforzado las medidas relacionadas con la atención médica y de salud y las ayudas educativas para las esposas migrantes víctimas de violencia doméstica.

15. La delegación mencionó las demandas y los desafíos crecientes en relación con la protección de la vida privada. Gracias a la promulgación de la Ley de protección de la información personal y el establecimiento de la Comisión de Protección de la Información Personal se habían establecido normas para la protección de la información personal en las esferas pública y privada y para el manejo de la información personal. Además, el Gobierno había reforzado las medidas correctivas para subsanar los daños causados por las vulneraciones del derecho a la intimidad. Con el fin de prevenir el uso abusivo del sistema de registro de residentes, se habían limitado la expedición y la utilización de los números de registro de residentes, y se habían introducido con carácter obligatorio medidas alternativas de verificación de la identidad personal. Se planeaba adoptar disposiciones para que en los documentos públicos se consignara la fecha de nacimiento en vez del número de registro de residentes.

16. Se había ampliado la libertad de expresión por medio de una modificación de la Ley de elección de funcionarios públicos que permitía la utilización de las redes de telecomunicaciones en las campañas electorales.

17. En un contexto de creciente flexibilidad del mercado laboral, la República de Corea había adoptado y aplicado amplias medidas para proteger a los trabajadores irregulares contra la discriminación.
18. En el caso de los trabajadores que percibían salarios bajos, el Gobierno había subvencionado tanto el seguro individual de desempleo como la prima del sistema nacional de pensiones. Se había ampliado el ámbito del seguro de desempleo para incluir a los trabajadores autónomos.
19. Se había mejorado la protección del derecho a constituir sindicatos al autorizarse el funcionamiento de varios sindicatos en el mismo lugar de trabajo.
20. Se había aumentado la disponibilidad de viviendas de alquiler para personas con ingresos bajos. Se habían promovido mejoras del programa de desarrollo del entorno residencial con el fin de garantizar el derecho a una vivienda adecuada.
21. Se había ampliado gradualmente la protección de la seguridad social por medio de la reciente revisión del Sistema de seguridad del nivel de vida básico nacional, a fin de tener en cuenta el costo mínimo vital, y de la flexibilización de las condiciones para percibir prestaciones, a fin de que pudieran beneficiarse de ellas más personas pertenecientes a grupos vulnerables.
22. Se había ido ampliando el seguro médico nacional universal. Se había reducido la cuota de copago para algunos pacientes, como los que padecían enfermedades raras e incurables. La República de Corea se estaba esforzando en forma continuada por proporcionar servicios médicos a tantas personas como fuera posible reduciendo la carga que suponía para los pacientes la atención médica en el caso de enfermedades raras e incurables y proporcionando asistencia médica a los extranjeros y sus familias.
23. Teniendo en cuenta el rápido envejecimiento de la población, el Gobierno había introducido en 2008 sistemas de seguro de salud a largo plazo con el fin de reducir la carga para las familias que tenían que atender a personas de edad, y también había adoptado medidas en relación con los pacientes aquejados de demencia.
24. El Gobierno había establecido y promovido la Política Marco de Inmigración, que debía ser evaluada cada cinco años, con el fin de facilitar políticas más integrales en relación con los migrantes. El segundo plan, que se pondría en marcha en 2013, tenía por objeto ampliar los servicios integrales para los inmigrantes con el fin de facilitar su inserción en la sociedad y promover la educación de los niños migrantes.
25. Los trabajadores extranjeros que entraban en el país por el Sistema de permisos de trabajo tenían derecho a la misma protección que los ciudadanos en virtud de diversas leyes laborales. Se ofrecían a los trabajadores migratorios numerosos servicios, como servicios médicos, de interpretación y de asesoramiento. Se garantizaba a las trabajadoras migratorias igualdad de acceso al sistema de protección de la maternidad, de conformidad con las normas laborales. En el caso de las mujeres migrantes que fueran parte en acciones judiciales por violaciones de los derechos humanos, se retrasaba la deportación y se otorgaba un permiso de estancia especial.
26. La República de Corea se enorgullecía de haberse convertido en un caso modelo de transformación de receptor en donante de ayuda, y estaba resuelto a incrementar los montos de su asistencia oficial para el desarrollo. En 2010 se había promulgado la Ley marco de cooperación internacional para el desarrollo, y el Gobierno se proponía tener en cuenta los principios de derechos humanos en la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo.

B Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

27. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 65 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

28. Botswana encomió a la República de Corea por los progresos realizados desde su primer examen y se refirió a la retirada de las reservas al artículo 9 de la CRC y a la formulación de políticas a favor de las personas con discapacidad. Recordó las preocupaciones expresadas por el Comité de los Derechos del Niño sobre las múltiples formas de discriminación contra niños. Botswana formuló recomendaciones.

29. El Brasil destacó la adhesión de la República de Corea a la CRDP y la promulgación de legislación y de políticas en apoyo de las personas con discapacidad. Manifestó preocupación por las informaciones relativas al estigma social y las dificultades que afectaban a las madres solteras y que podían conducir las a abandonar a sus hijos. Cabía esperar que la promulgación de la Ley especial sobre la adopción de 2011 mejorara esa situación. El Brasil formuló recomendaciones.

30. Bulgaria señaló avances sustantivos en el establecimiento del marco normativo e institucional y la puesta en marcha del segundo Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos. Destacó la ampliación del ámbito de actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en marzo de 2012 y subrayó la importancia del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes (CAT). Bulgaria formuló recomendaciones.

31. Camboya encomió a la República de Corea por sus logros y valoró muy positivamente la puesta en marcha del segundo Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos (2012-2016). Reconoció los esfuerzos realizados para abordar los restantes problemas de derechos humanos, como la trata de personas, los derechos de los trabajadores migrantes, en particular de las mujeres, y la ulterior consideración de las posibilidades de ratificar instrumentos internacionales. Camboya formuló una recomendación.

32. El Canadá solicitó información actualizada sobre las medidas adoptadas para otorgar atención prioritaria a las mujeres y los niños en las políticas relacionadas con los derechos de los trabajadores migrantes, así como sobre la capacitación impartida al personal encargado de la aplicación de la ley. Valoró positivamente las resoluciones judiciales por las que se reconocía la existencia de violación marital y manifestó preocupación por las informaciones en el sentido de que la policía no otorgaba suficiente importancia a los casos de violencia doméstica. Manifestó inquietudes en relación con las pruebas de VIH y de consumo de drogas a que se sometía a los extranjeros solicitantes de un visado E2. El Canadá formuló recomendaciones.

33. El Chad observó que la República de Corea había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas en 2008 y era parte en muchos instrumentos internacionales de derechos humanos. Se felicitó de las medidas adoptadas en 2009 para dar seguimiento al EPU. El Chad formuló una recomendación.

34. Chile valoró positivamente los esfuerzos realizados por la República de Corea para aplicar las recomendaciones del EPU de 2008. Encomió a la República de Corea por su elevado nivel educativo. Solicitó información sobre las medidas adoptadas para mitigar la competitividad extrema reinante en el sistema educativo, según había destacado el Comité de los Derechos del Niño. Chile formuló recomendaciones.

35. China se felicitó de la puesta en marcha del segundo Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos (2012-2016). Encomió las medidas adoptadas para proteger la información personal y la privacidad y para garantizar la igualdad de acceso a la educación y los derechos de las personas de edad y de las personas con discapacidad. Manifestó preocupación por la persistencia de los problemas de grave desigualdad entre los géneros, discriminación contra la mujer, recurso generalizado a castigos corporales y abusos contra niños, trata de personas, desprotección de los derechos de los trabajadores irregulares, y acceso insuficiente de los pobres a la atención de salud. China formuló recomendaciones.

36. Costa Rica agradeció que se hubiera informado sobre la aplicación de las recomendaciones del primer examen periódico universal. Expresó su inquietud por los problemas de discriminación de los hijos de mujeres solteras; la falta de sanción penal de la violación marital; los casos de violencia doméstica; y la desigualdad en el reparto de los bienes en caso de divorcio. Costa Rica formuló recomendaciones.

37. Cuba manifestó su satisfacción por el hecho de que se planeara promulgar una ley contra la discriminación, y preguntó si la delegación podría aportar más información al respecto. Alentó a la República de Corea a que siguiera estudiando formas de superar los obstáculos que dificultaban la ratificación de los instrumentos internacionales y el retiro de las reservas, así como los problemas relacionados con la Ley de seguridad nacional. Cuba formuló recomendaciones.

38. Chipre encomió a la República de Corea por su compromiso con los derechos humanos y por haberse adherido a la mayoría de los instrumentos fundamentales de derechos humanos. Manifestó su satisfacción por las medidas adoptadas para promover los derechos de la mujer, como la promulgación en 2011 de la Ley de evaluación y análisis de las repercusiones de género. Pidió información sobre las medidas que se preveía adoptar para facilitar la inclusión de las trabajadoras en situación irregular en la seguridad social y conseguir que disfrutaran de licencia de maternidad.

39. La República Checa se felicitó de la participación de la República de Corea en el proceso del EPU. Pidió a la República de Corea que aportara más información sobre las razones por las que se había avanzado tan poco hacia la aprobación de una ley contra la discriminación. Valoró positivamente el interés de la República de Corea por adherirse al Protocolo Facultativo de la CAT. La República Checa formuló recomendaciones.

40. La República Democrática Popular de Corea expresó su profunda preocupación en relación con la Ley de seguridad nacional y la Ley de vigilancia de la seguridad. Observó que la Ley de seguridad nacional era la principal fuente de violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Muchas de las violaciones de esos derechos, en particular de la libertad de expresión y de reunión, se habían perpetrado al amparo de esa Ley, especialmente de su artículo 7. La República Democrática Popular de Corea formuló recomendaciones.

41. Francia manifestó su satisfacción por la moratoria sobre la pena de muerte y se refirió al establecimiento de una alternativa al servicio militar para los objetores de conciencia, así como a los esfuerzos por promover la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Preguntó qué medidas se habían adoptado para proteger a los trabajadores migratorios. Francia formuló recomendaciones.

42. Alemania encomió la diligencia con que la República de Corea había aplicado las recomendaciones del primer EPU. Lamentó que la República de Corea no hubiera abolido todavía la pena de muerte y expresó preocupación por las largas condenas impuestas a los objetores de conciencia y por la situación de las madres solteras y de sus hijos. Alemania formuló recomendaciones.

43. Honduras destacó la puesta en marcha del segundo Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos (2012-2016) y la incorporación en él de las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos y de las recomendaciones surgidas del mecanismo del EPU. También se refirió a los importantes avances logrados en la protección de los derechos del niño. Honduras formuló recomendaciones.

44. Hungría mencionó las medidas adoptadas en pro de la igualdad de género y la protección de las mujeres. Solicitó información sobre las medidas tendentes a proteger a las empleadas embarazadas y a eliminar la discriminación contra las madres solteras. Alentó a la República de Corea a que prosiguiera sus esfuerzos para proteger a los niños contra la violencia y los abusos y para introducir antes del siguiente ciclo del EPU un servicio alternativo para los objetores de conciencia. Hungría formuló recomendaciones.

45. La India se congratuló por la retirada de la reserva al párrafo 3 del artículo 9 de la CRC y la aprobación de la Ley de servicios sociales y de la Ley de evaluación y análisis de las repercusiones de género, y manifestó su esperanza de que se establecieran mecanismos de supervisión adecuados para aplicar esa legislación. Lamentó la demora en la aprobación de un proyecto de ley general contra la discriminación. La India formuló una recomendación.

46. Indonesia encomió la ampliación de mandato de investigación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se refirió a la formulación de la segunda Política marco sobre inmigración (2013-2017). Encomió las iniciativas tendentes a eliminar la discriminación contra la mujer. Manifestó su agrado por la promulgación de la Ley marco de cooperación internacional para el desarrollo, el incremento de la asistencia para el desarrollo y la introducción de la política de mediano plazo centrada en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Indonesia formuló recomendaciones.

47. La República Islámica del Irán expresó su inquietud por las violaciones de los derechos humanos, en particular de los derechos de los niños. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

48. El Iraq encomió las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos en el marco de un plan nacional. Valoró positivamente la Ley para la prevención del suicidio y la promoción de una cultura de respeto a la vida. El Iraq formuló recomendaciones.

49. Irlanda se refirió a la inexistencia en la República de Corea de un sistema de registro universal de los nacimientos, lo que propiciaba que los niños pudieran ser adoptados en secreto en el período que transcurría entre su nacimiento y su inscripción en el registro. Citó los resultados de una encuesta realizada en 2010, en la que se estimaba en 17.000 el número de niños migrantes indocumentados que no tenían acceso a atención médica ni a otros servicios. Irlanda formuló recomendaciones.

50. Italia reconoció los esfuerzos realizados para proteger los derechos humanos. Encomió la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte. Manifestó preocupación por las informaciones sobre la inexistencia de un sistema adecuado de registro universal de los nacimientos y sobre los graves problemas de violencia doméstica. Se refirió a las medidas tendentes a concienciar sobre el carácter delictivo de la violencia doméstica y a prohibir los castigos corporales en las escuelas, y solicitó más información al respecto. Italia formuló recomendaciones.

51. El Japón valoró positivamente la modificación de la Ley de bienestar de la infancia, la introducción de disposiciones legales tendentes a prohibir los castigos corporales en la escuela, y los cambios introducidos en la Ley de protección de los niños y jóvenes contra los abusos sexuales. Señaló la existencia de lagunas en el sistema de protección de los

derechos de la infancia, en particular problemas de trata de niños, violencia y explotación sexual. El Japón formuló recomendaciones.

52. Respondiendo a preguntas planteadas, la delegación aseguró que se estudiaría atentamente la necesidad de introducir en la Ley penal disposiciones relativas a la definición de tortura, además de las que contuvieran otras leyes existentes, de conformidad con lo establecido en la CAT. El Gobierno estaba examinando las leyes y los sistemas nacionales con el fin de descubrir posibles discrepancias entre las disposiciones nacionales y el Protocolo Facultativo de la CAT. Puesto que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ya realizaba inspecciones de las instalaciones de detención y protección, se había alcanzado en gran medida el efecto de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la CAT.

53. El segundo Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos comprendía la tarea de preparar la promulgación de una ley general contra la discriminación. El Gobierno estudiaría con atención la posibilidad de incluir en esa ley la discriminación por la orientación sexual y la discriminación indirecta.

54. La confrontación militar en la península de Corea había obligado a otorgar importancia prioritaria a la seguridad nacional. Para revisar o abolir la Ley de seguridad nacional se precisaría un amplio consenso público. El Gobierno interpretaba y aplicaba la Ley de seguridad nacional con criterios estrictos para impedir interpretaciones abusivas o arbitrarias de la misma. El artículo 7 de la Ley no se aplicaba a quienes se limitaran a defender o apoyar las posiciones de organizaciones antigubernamentales. Por consiguiente, no podía decirse que la Ley socavara los fundamentos de la libertad académica de la libertad de expresión. En los últimos cinco años se había situado en torno a 20 el número anual de personas detenidas por infracciones de la Ley de seguridad nacional.

55. En lo referente al registro de nacimientos y la adopción, la legislación se había modificado en 2008 con el fin de que los hijos adoptivos tuvieran la misma condición jurídica y gozaran de los mismos derechos que los hijos biológicos, y se había corregido en gran medida la situación existente en el pasado, en que se utilizaba la inscripción del nacimiento para encubrir la adopción. Las adopciones solo podían realizarse con autorización judicial.

56. El Gobierno estableció en 2008, con el fin de combatir los delitos de violencia sexual, las Medidas generales para la protección de las mujeres y los niños, en 2009 las Medidas generales para la prevención de la violencia contra los niños y de apoyo a las víctimas, y en 2011 las Medidas generales para la prevención de la violencia doméstica. También se habían endurecido las sanciones aplicables a los delitos sexuales contra personas con discapacidad y contra niños y jóvenes, suspendiendo el plazo de prescripción hasta la mayoría legal de las víctimas menores de edad. El Gobierno seguía impartiendo formación y realizando campañas públicas para promover la toma de conciencia sobre la gravedad de los daños causados por la violencia sexual y la violencia doméstica.

57. La Policía Nacional había establecido un equipo de tareas contra la pornografía infantil y había endurecido las medidas de control contra la elaboración, la difusión y la posesión de materiales de pornografía infantil.

58. Puesto que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), la CRC y la CRPD abarcaban derechos económicos, sociales y culturales, y los criterios aplicables a la determinación de las infracciones podían variar en función de los recursos de que dispusiera cada Estado, la ratificación de los protocolos facultativos requería una deliberación más detenida.

59. Se estudiaría atentamente la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW), teniendo en cuenta las características especiales del mercado laboral del país y la necesidad de contar con un consenso social al respecto.

60. El Gobierno había preparado cabalmente la adhesión al Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Por ejemplo, la tarea de supervisar las adopciones internacionales, antes encomendada a instituciones de adopción privadas, era ahora competencia del propio Gobierno, que también supervisaría estrechamente, antes de ratificar el Convenio de La Haya, el funcionamiento del recientemente establecido "sistema de autorización judicial".

61. En virtud de la Ley de apoyo a las familias monoparentales se proporcionaban asistencia para el cuidado y la educación de los niños y subvenciones a las familias. Para las madres solteras con ingresos bajos existían programas de autoayuda y empleo, con servicios de asesoramiento y capacitación, para ayudar a las familias a alcanzar una situación de independencia y viabilidad financiera. Además, se habían modificado las leyes y los reglamentos escolares pertinentes para ayudar a los padres y madres adolescentes a permanecer dentro del sistema educativo.

62. Mediante la modificación en 2011 del Decreto de aplicación de la Ley de enseñanza primaria y secundaria, el Gobierno había prohibido por completo todas las formas de castigo corporal. Las escuelas tenían la obligación de recabar las opiniones de estudiantes, padres y docentes para establecer sus propios métodos y normas de disciplina. La Ley de bienestar de la infancia se había modificado el 5 de agosto de 2012 para hacer más estricta la prohibición de los castigos corporales en las instalaciones de atención a la infancia y en los hogares.

63. Con el fin de reducir la brecha educativa resultante de diferencias de niveles de ingresos y regiones de origen, el Gobierno proporcionaba sistemáticamente a los desfavorecidos amplia asistencia en los ámbitos de la educación, la cultura y el bienestar social. El Gobierno estaba diversificando los tipos de escuelas medias, al tiempo que ampliaba el sistema de funcionarios de admisiones por el que se evaluaban, a efectos de la admisión en la universidad, los conocimientos y aptitudes del estudiante en vez de limitarse a comparar las notas de los exámenes, con el fin de mitigar la competencia excesiva. El Gobierno había introducido normas más estrictas en el mercado de la educación privada.

64. Habida cuenta de la especial situación de seguridad de la República de Corea, la posibilidad de introducir un sistema de servicio alternativo para los objetores de conciencia al servicio militar no podría tomarse en consideración hasta que se produjeran cambios positivos en las relaciones intercoreanas y en el entorno de seguridad y existiera en el país un consenso social respecto de ese sistema alternativo. El Tribunal Constitucional había resuelto que la cláusula de la Ley de servicio militar era constitucional. Se había presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de modificación de esa Ley, que, sin embargo, había sido rechazado.

65. Kuwait valoró positivamente las medidas positivas adoptadas en relación con el segundo Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos. Encomió la ampliación de las competencias de la institución nacional de derechos humanos y otras disposiciones legislativas e institucionales adoptadas desde el primer examen. Kuwait formuló recomendaciones.

66. Kirguistán celebró que se hubiera ampliado el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y se hubieran retirado algunas reservas a instrumentos internacionales. Valoró positivamente el establecimiento del fondo de apoyo a las víctimas de delitos y la promulgación de la Ley de evaluación y análisis de las repercusiones de

género. Alabó en particular la provisión de becas para los estudiantes más desfavorecidos. Kirguistán formuló una recomendación.

67. La República Democrática Popular Lao encomió la promulgación de la Ley marco de cooperación internacional para el desarrollo, el incremento de la asistencia para el desarrollo con el fin de promover los derechos humanos, y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Señaló la importancia de la adhesión de la República de Corea a los tratados de derechos humanos, incluida la CRPD, y exhortó a que se prosiguiera la cooperación con las Naciones Unidas.

68. Malasia encomió las medidas adoptadas para cumplir con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Manifestó su satisfacción por la puesta en marcha del segundo Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos y la ampliación de las facultades de investigación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Valoró positivamente la asunción por la República de Corea de los valores humanitarios como fundamento de sus programas de asistencia para el desarrollo. Malasia formuló recomendaciones.

69. México alabó a la República de Corea por los avances conseguidos en la protección de los derechos humanos. Reconoció asimismo los esfuerzos realizados con miras a la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo de la CAT y la ICRMW, y manifestó su esperanza de que la República de Corea consiguiera eliminar los obstáculos que dificultaban la ratificación de esos instrumentos. México formuló recomendaciones.

70. Marruecos encomió los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones, así como las buenas prácticas descritas en el informe nacional. Se felicitó por los avances conseguidos en la protección de los derechos en las esferas de la salud, el bienestar social, la educación y el empleo. Manifestó su agrado por la ratificación en 2008 de la CRPD, así como por las medidas concretas adoptadas para la protección social de las personas con discapacidad. Marruecos formuló recomendaciones.

71. Nepal encomió la revisión del Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos y la adopción de medidas para vigilar su aplicación, así como las medidas de seguimiento del EPU adoptadas en el Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos. Destacó la importancia de la promulgación de la Ley marco de cooperación internacional para el desarrollo. Nepal formuló recomendaciones.

72. Los Países Bajos alabaron los esfuerzos realizados por la República de Corea para integrar en sus políticas una perspectiva de derechos humanos. Manifestaron su esperanza de que la República de Corea aboliera pronto la pena de muerte. Recordaron las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer respecto de las desventajas que padecían las mujeres en el ámbito del empleo, y las del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación con el acoso sexual en el lugar de trabajo. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

73. Noruega reiteró su inquietud por el hecho de que la República de Corea no hubiera establecido las medidas necesarias para proteger los derechos de las madres solteras, de los niños y de las personas afectadas por la Ley de seguridad nacional. También lamentó la aplicación creciente de la Ley de seguridad nacional. Consideraba alentadora la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte. Noruega formuló recomendaciones.

74. Omán observó que la República de Corea había asumido compromisos de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional e internacional. Omán formuló recomendaciones.

75. Palestina celebró las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la educación para todos los niños y alentó a la República de Corea a que realizara esfuerzos adicionales para revisar sus políticas educativas con miras a aliviar las presiones a las que estaban sometidos los niños. Valoró positivamente la continuación del proceso de elaboración de una ley contra la discriminación. Palestina formuló recomendaciones.

76. El Paraguay reconoció que se habían hecho esfuerzos importantes, en particular en relación con la puesta en marcha del segundo Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos (2012-2016). También destacó el avance que representaba la promulgación de la Ley marco de cooperación internacional para el desarrollo. El Paraguay formuló una recomendación.

77. Filipinas celebró la promulgación por la República de Corea de legislación tendente a mejorar la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos de su población, así como la ratificación de la CRPD, y señaló que la República de Corea había sido un buen país anfitrión para miles de trabajadores filipinos y de otras nacionalidades. Filipinas alentó a la República de Corea a que promulgara nuevas leyes tendentes a colmar las lagunas en la protección de los derechos de los trabajadores migratorios. Filipinas formuló recomendaciones.

78. Polonia celebró la puesta en marcha del Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos y el establecimiento del Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos. Entre las cuestiones que tenía que abordar la República de Corea destacó la de la protección de las mujeres contra la discriminación y la violencia. También se refirió al problema no resuelto del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar. Polonia formuló recomendaciones.

79. La República de Moldova se felicitó de la promulgación de la Ley de evaluación y análisis de las repercusiones de género, tendente a establecer la igualdad efectiva entre los géneros en las políticas públicas. También reconoció que el Gobierno se había esforzado por prevenir y castigar la violencia doméstica y otorgar protección a sus víctimas. Manifestó su satisfacción por las enérgicas medidas adoptadas contra el tráfico de personas. La República de Moldova formuló recomendaciones.

80. Rumania encomió los progresos realizados en la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo y las amplias disposiciones adoptadas para garantizar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales a todos los miembros de la sociedad. Las medidas adoptadas hasta el momento por la República de Corea y los compromisos que había contraído demostraban su voluntad política de velar por la protección de los derechos humanos. Rumania formuló una recomendación.

81. Rwanda destacó con satisfacción los importantes y meritorios esfuerzos realizados para aplicar las recomendaciones del examen anterior. Encomió la promulgación de la Ley marco de cooperación internacional para el desarrollo, en la que se proclamaban como principios fundamentales de la asistencia para el desarrollo la promoción de los derechos humanos de las mujeres y los niños, el fomento de la igualdad entre los géneros y el humanitarismo. Rwanda formuló recomendaciones.

82. El Senegal señaló que en el informe nacional se citaban diversas iniciativas, como la publicación del segundo Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos, la ampliación de las competencias de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y medidas legislativas dirigidas a mejorar la protección de los niños contra abusos sexuales y a fortalecer el acceso a la educación de los niños con discapacidad y los niños de familias desfavorecidas. El Senegal formuló recomendaciones.

83. Eslovaquia se congratuló por la adopción por la República de Corea de su segundo Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos y la promulgación de la Ley marco de cooperación internacional para el desarrollo, en la que se proclamaban como principios fundamentales de la asistencia para el desarrollo la promoción de los derechos humanos de las mujeres y los niños, el fomento de la igualdad entre los géneros y el humanitarismo. Eslovaquia formuló recomendaciones.

84. Eslovenia señaló con satisfacción que en el período transcurrido desde el primer ciclo del EPU la República de Corea hubiera ratificado la CRPD y retirado una de sus reservas a la CRC. Recordó, no obstante, que había varios instrumentos de derechos humanos por ratificar y se mantenían algunas reservas. Manifestó su preocupación por las informaciones relativas a la discriminación contra la mujer y preguntó si se planeaba impulsar alguna campaña de sensibilización al respecto. Eslovenia formuló recomendaciones.

85. Sudáfrica destacó los progresos logrados, en particular la promulgación de leyes destinadas a facilitar el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales. Preguntó qué medidas se habían adoptado para que pudiera examinarse y promulgarse prontamente la ley contra la discriminación. Expresó inquietud por la discriminación contra las mujeres y la insuficiente representación de estas en los puestos decisorios. Sudáfrica formuló recomendaciones.

86. España felicitó a la República de Corea por la puesta en marcha de su segundo Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos y celebró que se viniera aplicando desde 1997 una moratoria *de facto* sobre la pena de muerte. España formuló recomendaciones.

87. Sri Lanka se refirió a los progresos logrados en cuanto a la promoción y protección de los derechos de los niños y al fomento de la igualdad entre los géneros y la equidad. También encomió los esfuerzos realizados para atender a los problemas laborales de los trabajadores migratorios y la aplicación de normas que regulaban los derechos de estos trabajadores, así como el establecimiento de un centro destinado a prestarles asesoramiento y asistencia. Sri Lanka formuló una recomendación.

88. El Sudán valoró positivamente los esfuerzos por garantizar el derecho a la educación y la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación, incluso para los niños con discapacidad. Preguntó por las medidas legislativas y administrativas adoptadas para garantizar la educación para todos, incluidos los migrantes. Señaló las tareas pendientes en relación con los derechos humanos de los grupos vulnerables, como las trabajadoras migratorias, que eran objeto de violencia y discriminación. El Sudán formuló recomendaciones.

89. Suiza se congratuló de que se viniera aplicando desde hacía muchos años una moratoria *de facto* sobre la pena de muerte. Al parecer, las disposiciones legislativas referentes a la libertad de opinión y de prensa habían sido objeto de más interpretaciones restrictivas desde 2008 en la República de Corea. Se refirió a las deficiencias del sistema de registro de los nacimientos. Suiza formuló recomendaciones.

90. Tailandia encomió el establecimiento por el Ministerio de Igualdad de Género y Familia de centros de ayuda de emergencia para mujeres extranjeras casadas con coreanos. Convendría, sin embargo, dotar a esos centros de más intérpretes. Aunque se había avanzado en la promoción y protección del bienestar de los trabajadores migratorios, resultaban preocupantes los casos de retención de documentos de viaje y reubicación involuntaria de esos trabajadores, que eran a menudo objeto de trato discriminatorio. Tailandia formuló recomendaciones.

91. Timor-Leste preguntó si la República de Corea tenía presente el riesgo de que la política de creación de puestos de trabajo destinados específicamente a mujeres contribuyera a consolidar las diferencias entre mujeres y hombres en vez de promover la igualdad en el empleo. Tras observar que habían expirado al término de su plazo de tramitación dos proyectos de ley contra la discriminación presentados a la Asamblea Nacional en su 18º período de sesiones, Timor-Leste preguntó si estaba previsto reiniciar el proceso.

92. Túnez destacó la importancia de las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la educación de todos los niños, incluidos los niños de familias desfavorecidas y los niños con discapacidad. También encomió las iniciativas tendentes a luchar contra la violencia doméstica y promover y proteger los derechos de los niños y los migrantes. Alentó a la República de Corea a que adoptara una ley general contra la discriminación. Se felicitó de la aprobación de la Ley marco de cooperación internacional para el desarrollo. Túnez formuló recomendaciones.

93. Turquía encomió la puesta en marcha en 2012 del segundo Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos. Valoró positivamente los esfuerzos realizados por la República de Corea para promover los derechos humanos mediante la aplicación del programa de asistencia oficial para el desarrollo. Destacó la importancia de las medidas adoptadas para ampliar la cobertura del seguro nacional de salud. Turquía formuló una recomendación.

94. El Reino Unido exhortó a la República de Corea a que ratificara el Protocolo Facultativo de la CAT y preguntó si estaba dispuesta a establecer un calendario a tal efecto. Lamentó que todavía no se hubiera abolido la pena capital. Exhortó a la República de Corea a que pusiera la Ley de seguridad nacional en conformidad con las normas internacionales. El reino Unido formuló recomendaciones.

95. Los Estados Unidos de América señalaron que la República de Corea había subrayado la necesidad de la Ley de seguridad nacional, pero manifestaron su preocupación por la vaguedad de ese instrumento y por las restricciones que en algunos casos imponía a la libertad de expresión, incluida la libertad en Internet. También lamentaron que la República de Corea no ofreciera alternativas al servicio militar para los objetores de conciencia. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

96. El Uruguay destacó la importancia de la puesta en marcha del segundo Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos, de la retirada de algunas reservas a instrumentos internacionales de derechos humanos, de la promulgación de la Ley de *habeas corpus*, de la presentación de los informes a los órganos de vigilancia de los tratados y de la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. El Uruguay formuló recomendaciones.

97. Viet Nam encomió los progresos logrados por la República de Corea y las medidas prácticas adoptadas para fortalecer el ordenamiento jurídico interno y mejorar el bienestar social. Se refirió a las dificultades comunes encontradas para garantizar el disfrute de los derechos de los grupos vulnerables y destacó la importante aportación de los trabajadores migratorios al dinamismo económico y social del país. Viet Nam formuló recomendaciones.

98. Argelia destacó la importancia del segundo Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos. Expresó inquietud por la situación de los trabajadores migratorios, aunque celebró que se hubieran establecido centros de asesoramiento y asistencia para ellos. Encomió la ratificación de la CRPD. Se refirió con satisfacción los esfuerzos por promover los derechos de los niños y de las personas de edad y lograr la realización de los derechos a la salud, la educación y la vivienda. Argelia formuló recomendaciones.

99. La Argentina felicitó a la República de Corea por la puesta en marcha del segundo Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos (2012-2016) y la promulgación de la Ley de *habeas corpus* y de la Ley de refugiados. La Argentina formuló recomendaciones.

100. Australia señaló que la pena de muerte seguía siendo aplicable y no se había decidido una moratoria oficial. Alentó a la República de Corea a que forjara un consenso social en pro de la abolición. Señaló que persistía una sustancial diferencia entre los sueldos de los hombres y los de las mujeres y que no existía una ley general contra la discriminación ni ninguna disposición que protegiera específicamente a los homosexuales, bisexuales y transexuales. Australia formuló recomendaciones.

101. Bahrein valoró positivamente los esfuerzos por garantizar el derecho a la educación para todos los niños, prestando particular atención a los niños de familias de bajos ingresos y a los niños con discapacidad. Solicitó más información sobre las formas de atender a las necesidades de las personas con discapacidad. Bahrein formuló una recomendación.

102. Bangladesh tomó nota con satisfacción de las modificaciones introducidas en diversas leyes con el fin de promover y proteger los derechos humanos. Celebró las nuevas modificaciones de la Ley de control de la inmigración, que cabía esperar que alentaran a los migrantes a hacer uso de los recursos a los que tenían derecho. Reconoció los notables progresos realizados en la lucha contra la explotación de los migrantes. Bangladesh formuló una recomendación.

103. Belarús reconoció los numerosos avances positivos que se habían registrado en la República de Corea, pero recordó también que persistían problemas sistémicos, en particular los relacionados con la violencia contra la mujer, la discriminación de género, la discriminación legislativa y social contra los migrantes y los refugiados, la aplicación de castigos corporales a los niños, la explotación laboral y sexual de la mujer y la trata de personas, así como el uso excesivo de la fuerza contra los trabajadores y las restricciones a la libertad de expresión. Belarús formuló recomendaciones.

104. Bélgica encomió el segundo Plan de Acción Nacional para la protección y la promoción de los derechos humanos (2012-2016) y la publicación del informe nacional sobre la igualdad entre los géneros. Reiteró su inquietud por la situación de los presos condenados a muerte y abogó por la abolición de la pena capital. Bélgica formuló recomendaciones.

105. Uzbekistán se refirió a los esfuerzos de la República de Corea por mejorar la protección de los derechos de las mujeres y los niños y a la renovación de su Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Planteó preocupaciones en relación con la discriminación racial, la restricción de la libertad de religión y la trata de personas. Uzbekistán formuló recomendaciones.

106. La República de Corea afirmó ser en la práctica un Estado abolicionista. El Gobierno seguiría considerando con atención la posibilidad de abolir la pena de muerte, teniendo en cuenta, entre otros factores, la opinión pública, la percepción entre los juristas y las realidades sociales, así como la función de la pena capital en la política penal. En la actualidad resultaba difícil acometer la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

107. El Ministerio de Justicia celebraba anualmente una reunión interinstitucional sobre medidas para prevenir y eliminar la trata de personas, y se esforzaba por fortalecer la cooperación y el intercambio de información entre los organismos gubernamentales competentes con el fin de facilitar el castigo efectivo de la trata de personas y una mayor comprensión de las pautas que seguía ese delito. El Gobierno había introducido una modificación en la Ley penal en la que se definía cabalmente la figura delictiva de la trata

de personas. Esa modificación estaba siendo examinada por la Asamblea Nacional, y en cuanto se concluyera el correspondiente trámite legislativo se pondría en marcha el proceso de ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).

108. El Gobierno había fortalecido el control y la supervisión de los lugares de trabajo que empleaban a trabajadores extranjeros. En caso de discriminación, explotación o demora en los pagos, el trabajador extranjero podía dejar su lugar de trabajo en busca de otro empleo. El Gobierno había establecido y mantenía en funcionamiento 34 centros de apoyo y 1 centro de asesoramiento para trabajadores extranjeros.

109. El Gobierno venía proporcionando asistencia y prestando especial atención en su actividad normativa a los niños de familias multiculturales y a los niños migrantes. En diciembre de 2010 había revisado las leyes y los reglamentos aplicables con el fin de que todos los niños pudieran recibir gratuitamente educación primaria y secundaria básica, tuvieran o no sus padres la condición legal de residentes. Los hijos de trabajadores extranjeros que por no residir legalmente en el país no tuvieran derecho a los servicios del seguro médico nacional recibían también asistencia de salud a través del programa de servicios médicos para trabajadores extranjeros y personas marginadas.

110. La Ley civil revisada debía entrar en vigor en julio de 2013, y el Gobierno se proponía retirar entonces su reserva al artículo 21 a) de la CRC.

111. En relación con los actos de violencia y los actos tendentes a obstaculizar el ejercicio de los derechos de otras personas durante asambleas y manifestaciones, las fuerzas de policía actuaban de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Los casos de uso excesivo de la fuerza por agentes de la policía se investigaban a fondo. El Gobierno seguiría esforzándose por conciliar los derechos de reunión y de manifestación con las necesidades de orden público.

112. Con el fin de reducir las desventajas que encontraban las mujeres en el empleo, el Gobierno promovía la utilización de la licencia para el cuidado de los hijos, proporcionaba subsidios a tal efecto y estaba ampliando el sistema de trabajo flexible para evitar que las mujeres tuvieran que interrumpir su carrera como consecuencia del embarazo y del cuidado de los hijos. También se aplicaban medidas de acción afirmativa con objeto de ayudar a las mujeres a acceder a cargos de mayor rango jerárquico. El Gobierno había organizado del 1º al 7 de abril la Semana de promoción de la igualdad en el empleo, con el objetivo de sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia de lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el empleo. También había instituido un premio que se otorgaba a quienes hicieran aportaciones destacadas a la igualdad en el empleo.

113. El artículo 92-5 de la Ley penal militar castigaba los actos de sodomía y de acoso sexual. El Tribunal Constitucional había resuelto en dos ocasiones que esa disposición era constitucional, teniendo en cuenta que tenía por finalidad mantener la disciplina militar y la capacidad de combate y que solo se aplicaba a actos cometidos entre personal militar y dentro de instalaciones militares. Por el momento no procedía, pues, derogar o revisar esa disposición. Al mismo tiempo, sin embargo, el Gobierno estaba adoptando medidas para proteger los derechos humanos de los homosexuales en las fuerzas armadas.

114. Se había ampliado recientemente la obligación de informar de los casos de maltrato infantil. El Gobierno estaba preparando la promulgación de una ley por la que se impondrían castigos especiales en los casos de maltrato infantil y se endurecerían las sanciones y las normas de rehabilitación cuando las víctimas de los delitos fueran niños.

115. Se había encomendado a una ONG coreana la gestión del Centro de Vigilancia de los Derechos del Niño. Se había designado a adultos y niños para ejercer funciones de defensores de los derechos del niño en ocho esferas y proponer mejoras institucionales en relación con leyes y políticas que vulneraran los derechos de los niños. El Gobierno estaba trabajando en la institucionalización jurídica del Centro de Vigilancia de los Derechos del Niño con el fin de consolidar su funcionamiento.

116. El Gobierno había examinado reiteradamente la viabilidad de la ratificación de los convenios fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo (OIT). Para ratificar el Convenio N° 189 de la OIT, de 2011, relativo al trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, sería necesario proceder a la armonización de los reglamentos correspondientes. El Gobierno seguiría trabajando para hacer posible la ratificación, teniendo en cuenta el estado de la opinión pública y las circunstancias pertinentes.

117. Reconociendo los problemas que se plantean para hacer frente a las ideas y prácticas discriminatorias por motivos de género que existen en la sociedad, el Gobierno continuará con sus esfuerzos por promover un entendimiento más profundo de la igualdad de género y poner fin a las prácticas discriminatorias en razón del sexo en la vida cotidiana mediante la educación, las tareas de promoción y la organización de campañas. El Gobierno había promulgado en septiembre de 2011 la Ley de evaluación y análisis de las repercusiones de género, y a partir de marzo de 2012 como componente fundamental de todas las políticas que se formulaban a nivel nacional.

118. Se había modificado la Ley de control de las agencias matrimoniales con el fin de fiscalizar mejor la concertación de matrimonios internacionales y endurecer los criterios de concesión de visados para esas agencias, con el fin de eliminar todo elemento que pudiera propiciar la trata de personas.

119. Con el fin de abordar el problema del acoso escolar, incluido el acoso a los niños migrantes, se habían celebrado reuniones entre los ministerios competentes, de las que había surgido en febrero de 2012 el Plan general para la eliminación del acoso escolar.

120. Con el fin de aliviar la carga económica que representaban los derechos de matrícula, el Gobierno otorgaba subsidios y becas y había establecido además un sistema de préstamos en función de los ingresos. Los estudiantes comprendidos en el 70% inferior de la escala de ingresos recibían asistencia financiera por un monto equivalente al 25% de sus derechos de matrícula.

121. En cuanto a las recomendaciones de que se cursara una invitación al Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y a otros procedimientos especiales, se recordó a los delegados que se había cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

122. Respecto de la discriminación contra los niños con discapacidad, desde agosto de 2012 se garantizaba el acceso gratuito a la educación para todos los niños con discapacidad y se proporcionaban servicios de atención y rehabilitación para que los niños con discapacidad pudieran recibir los cuidados necesarios en sus hogares.

123. La delegación manifestó su agradecimiento a los Estados miembros por preparar sus evaluaciones y recomendaciones a la República de Corea. El Gobierno llevaría a cabo un examen en profundidad de esas recomendaciones. La delegación procuraría asimismo que las recomendaciones surgidas del diálogo se recogieran en el segundo Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

124. La República de Corea examinará las recomendaciones siguientes y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2013. Las respuestas de la República de Corea a esas recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo en su 22º período de sesiones.

124.1 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW), el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), destinado a abolir la pena de muerte, el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (Argentina);

124.2 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) (España); considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del ICESCR (Palestina);

124.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la CAT; firmar y ratificar con carácter prioritario el Protocolo Facultativo de la CAT y establecer el correspondiente mecanismo nacional preventivo (República Checa); adherirse al Protocolo Facultativo de la CAT y establecer un mecanismo nacional eficaz para prevenir la tortura y los tratos degradantes (Bulgaria); adherirse al Protocolo Facultativo de la CAT y establecer subsiguientemente un mecanismo nacional encargado de realizar visitas a los centros de detención (Costa Rica); considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la CAT (Eslovenia); concluir con prontitud el proceso de examen de la ratificación del Protocolo Facultativo de la CAT (Túnez);

124.4 Considerar la pronta ratificación del tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) relativo a un procedimiento de comunicaciones) (Eslovaquia);

124.5 Considerar ulteriormente la posibilidad de adherirse a las convenciones pertinentes, en particular a la ICRMW, en conformidad con su proceso legislativo interno (Camboya); considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Filipinas); considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Rwanda); considerar la posibilidad de adaptar la legislación nacional para permitir la ratificación de la ICRMW (Argelia); considerar la adhesión a la ICRMW (Marruecos); adherirse a la ICRMW (Sudán); ratificar la ICRMW (Chile); ratificar la ICRMW, con el fin de mejorar la protección de los derechos de los trabajadores migratorios, incluidos los trabajadores indocumentados (Indonesia);

124.6 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED) (España); estudiar la posibilidad de ratificar la CPED (Argentina); firmar y ratificar la CPED (Iraq);

124.7 Seguir haciendo todo lo posible por ratificar los convenios fundamentales de la OIT, en particular el reciente Convenio N° 189 de la OIT, relativo al trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

(Filipinas); ratificar y aplicar el Convenio de la OIT relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (Convenio N° 87); el Convenio de la OIT relativo al derecho de sindicación y de negociación colectiva (Convenio N° 98); Convenio de la OIT relativo al trabajo forzoso (Convenio N° 29); y el Convenio de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso (Convenio N° 105) (Uruguay);

124.8 Firmar y ratificar la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Iraq);

124.9 Adherirse al Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Francia); ratificar el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Honduras); adherirse al Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Irlanda);

124.10 Considerar la posibilidad de retirar sus restantes reservas a instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte (a saber, a la CRC, al ICCPR, al Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones y a la CEDAW) (Eslovenia);

124.11 Retirar sus reservas al artículo 21 a) de la CRC (Alemania); retirar sus reservas al artículo 21 a) de la CRC (Irlanda);

124.12 Modificar el artículo 732 de la Ley de comercio, que restringe el acceso de las personas con discapacidad a seguros de vida (Costa Rica);

124.13 Incluir en el Código Penal del delito de tortura, de conformidad con el artículo 1 de la CAT (México); concluir prontamente el proceso de armonización de la legislación nacional con la CAT respecto de la definición de tortura (Túnez);

124.14 Fortalecer la institución nacional de derechos humanos y reforzar su independencia (España); proseguir los esfuerzos por otorgar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la independencia y los recursos necesarios (Túnez); adoptar medidas para que los órganos encargados de supervisar la protección de los derechos, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuenten con el mandato y los recursos necesarios (Australia);

124.15 Establecer un canal para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil puedan participar en la labor del Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos en lo referente a la aplicación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal y de los órganos establecidos en virtud de tratados (Bulgaria); incorporar los resultados del EPU en su actual Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta las propuestas de la sociedad civil, y presentar al Consejo un informe de evaluación de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones de este EPU (Hungría);

124.16 Cursar una invitación al Relator Especial sobre la tortura (Belarús); fortalecer la cooperación con los mecanismos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas en esferas tales como la discriminación racial, la restricción de la libertad de religión y de creencias, y la trata de personas (Uzbekistán);

124.17 Adoptar las medidas necesarias para definir el estatuto legal de un órgano independiente de vigilancia de los derechos de la infancia e intensificar los esfuerzos de capacitación en derechos humanos en relación con los casos de maltrato infantil y violencia doméstica (República Islámica del Irán);

124.18 Examinar la posibilidad de establecer una subcomisión de derechos del niño dependiente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea (Palestina);

124.19 Seguir otorgando prioridad y asignando recursos suficientes a la aplicación de las estrategias nacionales para la promoción y protección de los derechos de la infancia (Malasia); adoptar medidas y establecer mecanismos adecuados para facilitar la elaboración de instrumentos legislativos y la aplicación de políticas para la protección de la infancia en todos los aspectos (Omán); proseguir sus esfuerzos por garantizar los derechos del niño (Japón); adoptar medidas legales para proporcionar instalaciones y apoyo adecuados para los niños, en particular para los niños con discapacidad, que son el grupo más vulnerable (República Islámica del Irán);

124.20 Adoptar medidas para la plena armonización de las disposiciones nacionales con el Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en conflictos armados (Sudáfrica);

124.21 Promover la aprobación de legislación que proporcione protección contra la discriminación para las minorías étnicas y los grupos vulnerables, como las mujeres y las personas con discapacidad, y procedimientos de recurso para las víctimas de la discriminación (Canadá);

124.22 Adoptar medidas permanentes para la protección de los derechos de las mujeres y otros grupos marginados (Nepal); intensificar los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación, en particular mediante el fortalecimiento del marco legislativo nacional (Argelia);

124.23 Continuar los esfuerzos en curso para forjar un consenso nacional sobre una ley general contra la discriminación (Indonesia); intensificar los esfuerzos y adoptar las medidas pertinentes para la aprobación de la ley contra la discriminación (Palestina); acelerar los esfuerzos para la aprobación de la ley contra la discriminación (Chile); intensificar los esfuerzos para aprobar una ley general contra la discriminación en conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes (Eslovenia); aprobar una ley contra la discriminación para reemplazar la ley suspendida en mayo de 2008 (Chad); velar por que se apruebe la ley contra la discriminación (India); aprobar una amplia ley general contra la discriminación (Australia);

124.24 Aprobar con carácter prioritario una ley contra la discriminación que comprenda la discriminación por la orientación sexual (República Checa); incluir en la ley contra la discriminación la prohibición específica de la discriminación por motivos de orientación sexual (España);

124.25 Seguir revisando la legislación con miras a instaurar la igualdad jurídica y práctica entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida (Palestina); realizar un examen exhaustivo de la legislación con el fin de lograr la igualdad *de jure* y *de facto* entre hombres y mujeres (Sudáfrica);

124.26 Formular una estrategia nacional tendente a promover la igualdad de género con el fin de mejorar la situación de la mujer, combatir la violencia y eliminar la discriminación contra las mujeres (China); promover ulteriormente la igualdad de género efectiva en las políticas gubernamentales (República de

Moldova); adoptar medidas adicionales para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y mejorar la situación de las mujeres y su participación en todas las instituciones del Estado (Omán); intensificar los esfuerzos gubernamentales para conseguir que las mujeres, en particular las madres solteras, puedan acceder, en pie de igualdad con los hombres y sin discriminación alguna, al empleo, a una remuneración igual y a los derechos en el matrimonio, en particular en lo referente a la herencia y al divorcio (Bélgica);

124.27 Estudiar la posibilidad de adoptar medidas educativas y de sensibilización para promover la corresponsabilidad en el hogar y prevenir la violencia doméstica (Polonia);

124.28 Combatir la discriminación contra las madres solteras y sus hijos (Brasil); realizar campañas nacionales de sensibilización para erradicar, en la ley y en la práctica, la discriminación contra las madres solteras (México); establecer un organismo público encargado de prestar asistencia y asesoramiento a las madres solteras y a sus hijos (Alemania);

124.29 Mejorar la inscripción de los nacimientos con el fin de impedir que haya niños apátridas (Sudáfrica); revisar la Ley de apoyo a las familias monoparentales e introducir legislación tendente a garantizar la inscripción legal automática de todos los niños inmediatamente después de su nacimiento, independientemente de la situación jurídica y el origen de sus padres (Noruega); facilitar la aplicación de un sistema de registro de los nacimientos que permita la inscripción inmediata, independientemente de la situación jurídica o la nacionalidad de los padres (Francia); establecer un sistema de registro universal de los nacimientos que permita la inscripción inmediata, independientemente de la nacionalidad de los padres o su situación jurídica en el país (Irlanda); considerar la posibilidad de introducir un sistema de inscripción automática de los niños nacidos en el país, independientemente de la nacionalidad o la situación jurídica de los padres (Italia); revisar la legislación nacional con miras a garantizar la inscripción de todos los niños a su nacimiento, independientemente de su condición de migrantes o de la nacionalidad de sus padres (México); introducir medidas para la inscripción en el registro de todos los niños inmediatamente después de su nacimiento con el fin de prevenir la trata de seres humanos (Rumania); revisar la legislación para establecer un sistema automático de registro legal de los nacimientos, garantizando al mismo tiempo la protección de los datos personales y, en particular, el derecho de acceso a esos datos (Suiza); modificar su sistema de registro de los nacimientos para salvaguardar los derechos humanos de las madres solteras y de sus hijos mediante disposiciones que: i) permitan la inscripción inmediata del nacimiento, sea cual sea la situación jurídica de los padres; ii) garanticen que en el registro de nacimiento se consigne la identidad de la madre o de ambos progenitores; y iii) impidan el registro de niños por terceros, como padres adoptivos, práctica que, en ausencia de la debida supervisión judicial, puede dar lugar a adopciones *de facto* y aumenta el riesgo de que los niños sean objeto de trata (Canadá);

124.30 Seguir aplicando medidas para combatir y prevenir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia y promover la igualdad de oportunidades (Cuba);

124.31 Seguir aplicando políticas para intensificar la lucha contra la discriminación, en particular de las trabajadoras migratorias (Marruecos); combatir todas las formas de discriminación y abuso contra los trabajadores migratorios, en particular las mujeres (España);

124.32 Seguir adoptando políticas y leyes apropiadas para combatir la discriminación contra las trabajadoras migratorias y garantizar los derechos a la educación y a la salud para sus hijos (Sudán); adoptar nuevas medidas legislativas al servicio de políticas de prevención de la discriminación y de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sus hijos y garantizar sus derechos a la educación y a la salud (República Islámica del Irán);

124.33 Estudiar la posibilidad de intensificar las medidas tendentes a eliminar todo tratamiento discriminatorio basado en la orientación sexual o la identidad de género (Argentina);

124.34 Examinar la posibilidad de derogar las disposiciones que penalizan la orientación homosexual en el ejército (Estados Unidos de América);

124.35 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (Rwanda); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (Suiza); considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (Eslovenia); modificar las disposiciones penales que contemplan la aplicación de la pena de muerte, con miras a su prohibición total, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay); considerar la posibilidad de establecer oficialmente una moratoria sobre la pena de muerte, puesto que esta no se ha aplicado desde 1997 (Chile); convertir la actual moratoria *de facto* sobre las ejecuciones en una moratoria oficial (Alemania); adoptar medidas concretas para transformar la moratoria *de facto* sobre las ejecuciones en una moratoria *de jure* sobre las ejecuciones y las sentencias (Suiza); introducir una moratoria de todas las ejecuciones e introducir legislación por la que se suprima la pena de muerte (Reino Unido); mantener efectivamente la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte (Bélgica); respetar las normas internacionales mínimas sobre la pena de muerte, en el caso de que la República de Corea se proponga mantenerla (Bélgica); considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Honduras); considerar la posibilidad de abolir por ley la pena de muerte (Uzbekistán); tomar en consideración la posibilidad de abolir la pena de muerte (Italia); adoptar medidas tendentes a la abolición de la pena de muerte (Noruega); adoptar medidas tendentes a la abolición de la pena de muerte y conmutar por prisión a perpetuidad las sentencias capitales pendientes (Eslovaquia); concluir el proceso legislativo para abolir la pena capital, cuya ejecución se ha suspendido en la práctica desde hace más de un decenio (Turquía); adoptar todas las medidas necesarias para abolir *de jure* la pena de muerte (Francia); abolir definitivamente la pena de muerte (España); abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);

124.36 Examinar la posibilidad de establecer mecanismos que impidan un uso excesivo o injustificado de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad, en particular contra manifestantes pacíficos (Polonia);

124.37 Reforzar ulteriormente las medidas contra la tortura y los malos tratos (República Checa); investigar todas las denuncias de torturas a manos de la policía y enjuiciar a los perpetradores (Belarús);

124.38 Considerar la posibilidad de introducir una prohibición total de los castigos corporales (Palestina); realizar campañas de sensibilización pública sobre las consecuencias negativas del maltrato infantil, con el fin de promover en las escuelas y en los hogares formas de disciplina positivas y no violentas como alternativa a los castigos corporales (Uruguay); prohibir expresamente los castigos corporales en todas las circunstancias (Hungría);

124.39 Proseguir los esfuerzos por prevenir y combatir la violencia doméstica (República de Moldova); reforzar la protección contra la violencia doméstica, contratando a más mujeres policías, mejorando los servicios de albergue y rehabilitación para las víctimas y fortaleciendo la protección de datos al respecto (Hungría); velar por que los actos de violencia doméstica sean debidamente castigados y se otorgue la protección necesaria a las víctimas, incluidas las víctimas de violaciones maritales (Eslovaquia);

124.40 Adoptar las medidas necesarias para prevenir todas las formas de violencia contra niños y mujeres (Iraq); seguir fortaleciendo su capacidad y sus esfuerzos para combatir la violencia contra los niños (Kirguistán); intensificar las medidas para combatir la violencia contra los niños (Senegal);

124.41 Adoptar medidas apropiadas para prevenir la violencia sexual contra los niños e intensificar los esfuerzos para lograr el enjuiciamiento efectivo de los delitos de explotación sexual de niños (Botswana); endurecer la responsabilidad penal por los delitos relacionados con la explotación sexual de niños (Belarús);

124.42 Intensificar sus esfuerzos para abordar la cuestión de la trata de mujeres y niños (Malasia); fortalecer la cooperación a nivel nacional e internacional para luchar contra la trata de personas con fines de explotación sexual o de trabajo forzoso (República de Moldova);

124.43 Considerar la posibilidad de intensificar los esfuerzos por ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) (Filipinas); ratificar el Protocolo de Palermo (Brasil); ratificar el Protocolo de Palermo (Países Bajos); ratificar el Protocolo de Palermo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); adoptar diversas medidas para combatir la trata de personas, en particular adherirse al Protocolo de Palermo y cursar una invitación al Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Belarús); adoptar medidas más proactivas para identificar y atender a las víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual, especialmente mediante la ratificación del Protocolo de Palermo (Bélgica);

124.44 Examinar la posibilidad de aplicar medidas y programas tendentes a proporcionar asistencia a las víctimas de minas terrestres, en particular asistencia psicosocial, médica y financiera (Tailandia);

124.45 Introducir en el sistema de administración de justicia procedimientos adaptados a las necesidades de los niños (Hungría);

124.46 Seguir promoviendo el estado de derecho y la cohesión social (Viet Nam);

124.47 Proseguir el examen de su sistema de adopciones internacionales con miras a reformar la legislación pertinente para ponerla en plena conformidad con la CRC; hacer obligatorio el consentimiento de las madres solteras adolescentes en el proceso de adopción; y adoptar medidas para que todas las adopciones queden sometidas a la aprobación de una autoridad con un mandato y responsabilidades claros con fines de supervisión judicial y regulación (Honduras); establecer un centro nacional de adopciones e introducir la obligación de inscripción inmediata de los nacimientos (Alemania);

124.48 Proseguir los esfuerzos por incrementar las oportunidades de empleo y mejorar la situación de las mujeres en materia de empleo, y promover los derechos de la mujer (Japón); adoptar medidas eficaces para eliminar las desventajas de las mujeres en el mercado laboral, y en particular para eliminar la persistente brecha salarial entre hombres y mujeres (Eslovenia);

124.49 Promulgar legislación que penalice el acoso sexual en el lugar de trabajo, y establecer mecanismos para supervisar su aplicación (Países Bajos);

124.50 Adoptar ulteriores medidas para garantizar la libertad de expresión en Internet, incluso para las opiniones diferentes de las posiciones del Gobierno (Japón); velar por la plena aplicación, en lo referente a la libertad de expresión, de las obligaciones dimanantes de las normas internacionales de derechos humanos (Polonia); velar por que las leyes relativas a la libertad de expresión y a la libertad de prensa se apliquen de conformidad con las normas internacionales (Suiza);

124.51 Adoptar legislación específica para garantizar el ejercicio de los derechos a la libertad de opinión y de expresión (Sudáfrica);

124.52 Traspasar a una comisión independiente las funciones de la Comisión de Normas de las Comunicaciones de Corea (Suiza);

124.53 En lo referente a la objeción de conciencia, adaptar la legislación nacional existente con el fin de que las prestaciones alternativas al servicio militar tengan efectivamente carácter civil y estén sujetas a la supervisión de las autoridades civiles (Francia); suprimir las penas de prisión y establecer un servicio de carácter no militar para los objetores de conciencia (Alemania); garantizar el respeto del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar (Polonia); reconocer el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar e introducir un servicio alternativo acorde con las normas internacionales (Eslovaquia); reconocer el derecho a la objeción de conciencia y ofrecer como alternativa un servicio comunitario de carácter auténticamente civil, y poner en libertad a todos los objetores de conciencia actualmente encarcelados (España); introducir inmediatamente para los objetores de conciencia al servicio militar un servicio civil alternativo que no guarde relación con las funciones de combate y no tenga carácter punitivo (Estados Unidos de América); introducir un servicio alternativo para los objetores de conciencia (Australia);

124.54 Impartir capacitación a la policía sobre la aplicación adecuada de la Ley de seguridad nacional, con el fin de evitar investigaciones, detenciones y acusaciones que restrinjan indebidamente la libertad de expresión y creen un clima de autocensura (Estados Unidos de América);

124.55 Poner en libertad a los patriotas prounificación y a todas las personas detenidas y encarceladas en virtud de la "Ley de seguridad nacional" (República Democrática Popular de Corea);

124.56 Examinar regularmente la aplicación de la Ley de seguridad nacional para comprobar que guarde conformidad con los principios de derechos humanos (Australia); especificar los criterios que han de regir la aplicación de la Ley de seguridad nacional con el fin de que sus disposiciones no puedan utilizarse para limitar las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica (Francia);

124.57 Definir más claramente las normas de aplicación de la Ley de seguridad nacional (Alemania); considerar la posibilidad de modificar la Ley de seguridad nacional con el fin de impedir la aplicación arbitraria y la interpretación abusiva de sus disposiciones (Noruega); modificar la Ley de seguridad nacional para garantizar que se aplique respetando plenamente la libertad de expresión (España); modificar la Ley de seguridad nacional para introducir en ella mayor claridad y prevenir interpretaciones abusivas de sus disposiciones (Estados Unidos de América); derogar la "Ley de seguridad nacional" y leyes penales similares (República Democrática Popular de Corea);

124.58 Derogar la "Ley de vigilancia de la seguridad", que restringe las libertades de los antiguos presos políticos y presos de conciencia (República Democrática Popular de Corea);

124.59 Asignar financiación suficiente a la estrategia de erradicación de la pobreza de la República de Corea (Sudáfrica); intensificar los esfuerzos por proporcionar protección y asistencia a grupos de bajos ingresos con el fin de mitigar el debilitamiento de la cohesión social que se está produciendo como consecuencia de las crecientes diferencias de ingresos (República Islámica del Irán); fortalecer su sistema de seguridad social con el fin de garantizar a los sectores más pobres de la población el disfrute del derecho a la atención de salud y a la vivienda, de manera que los frutos del desarrollo económico redunden en beneficio del conjunto de la población (China);

124.60 Seguir aplicando programas y medidas para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en las esferas de la salud, la educación y la alimentación (Cuba); proseguir los esfuerzos por fortalecer el acceso a servicios educativos y de salud de calidad, especialmente para los sectores más vulnerables de la sociedad (Bahrein);

124.61 Seguir aplicando el proyecto "Bogejumjari Housing", destinado a proporcionar viviendas sólidas y asequibles a familias de bajos ingresos para 2018 (Kuwait);

124.62 Seguir ampliando la cobertura del seguro nacional de salud con el fin de garantizar el derecho a la salud (Kuwait);

124.63 Adoptar medidas adecuadas para conciliar el aumento de las matrículas con el nivel de educación (República Islámica del Irán);

124.64 Aplicar programas multiculturales dirigidos a promover la integración local de los refugiados, los solicitantes de asilo y las personas con derecho a recibir asistencia humanitaria (Botswana);

124.65 Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar las restricciones a la movilidad de los trabajadores migratorios (Francia);

124.66 Adoptar todas las medidas necesarias para que los hijos de migrantes indocumentados tengan acceso a los servicios médicos (Irlanda);

124.67 Intensificar sus políticas generales y sus planes concretos tendentes a garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y el bienestar de los trabajadores migratorios, en particular de las mujeres, y combatir para ello la trata de personas y la discriminación en todas sus formas (Viet Nam); continuar sus esfuerzos para proteger los derechos de los trabajadores migratorios (Nepal); adoptar medidas para proteger los derechos de los migrantes y sus familias (Senegal); seguir adoptando medidas para promover y proteger los derechos de los trabajadores migratorios (Sri Lanka); fortalecer ulteriormente las medidas tendentes a promover y proteger los derechos de todos los trabajadores migratorios garantizándoles servicios sociales y un nivel de vida apropiados (Tailandia);

124.68 Fortalecer las medidas dirigidas a la protección social de los refugiados y de los trabajadores migratorios y sus familiares (Belarús);

124.69 Abordar con benevolencia la cuestión de la migración irregular y considerar la posibilidad de introducir nuevas disposiciones legislativas para proteger los derechos humanos fundamentales de los migrantes irregulares (Bangladesh);

124.70 Seguir fortaleciendo los mecanismos tendentes a promover la cooperación internacional, otorgando especial importancia a la promoción y protección de los derechos humanos, como criterio fundamental de la asistencia oficial para el desarrollo (Paraguay).

125. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[En inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of the Republic of Korea was headed by H.E. Mr. GHIL Tae-Ki, Vice Minister, Ministry of Justice and composed of the following members:

- Alternate: H.E. Mr. CHOI, Seok-young, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva;
- Mr. OH Seung-Keol, Director, Student Governance Division (Ministry of Education, Science and Technology);
- Ms. LEE Kyung-ah, First Secretary, Human Rights and Social Affairs Division (Ministry of Foreign Affairs and Trade);
- Mr. BONG Wook, Director-General, Human Rights Bureau (Ministry of Justice);
- Mr. BANG Kitae, Director, Human Rights Policy Division (Ministry of Justice);
- Mr. HONG Kwan-Pyo, Senior Deputy Director, Human Rights Policy Division (Ministry of Justice);
- Ms. OH Yoojin, Deputy Director, Human Rights Policy Division (Ministry of Justice);
- Mr. CHO In Hyung, Deputy staff Judge advocate, Office of Staff Judge Advocate, Joint Chiefs of Staff (Ministry of National Defense);
- Mr. SEO tae woo, Judge advocate for international human rights, Human Rights Division (Ministry of National Defense);
- Mr. KIM Hak Bae, Deputy Director, Workforce Development Division (Ministry of Knowledge Economy);
- Mr. BANG Young Sik, Deputy Director, Division of Welfare Policy (Ministry of Health and Welfare);
- Ms. PARK Youn Seo, Deputy Director, Division of Child Welfare Policy (Ministry of Health and Welfare);
- Ms. SEO Jung Hyun, Deputy Director, Division of Child Rights (Ministry of Health and Welfare);
- Mr. MA Sung Kyun, Director, International Labor Affairs Division (Ministry of Employment and Labor);
- Ms. KIM Tae Eun, Deputy Director, International Labor Affairs Division (Ministry of Employment and Labor);
- Ms. LEE Jin Hee, Deputy Director, International Cooperation Division (Ministry of Gender Equality and Family);
- Mr. BAK Yeongsoo, Director, Legal Affairs Division (National Election Commission);
- Mr. CHO Dongjin, Deputy Director, Legal Affairs Division (National Election Commission);

- Mr. OH Jeong Taek, Deputy Director / Attorney at Law, Network Ethics Team (Korea Communications Commission);
- Ms. YUN Wung Hyun, Deputy Director, Regional Broadcasting Team (Korea Communications Commission);
- Mr. LEE Jun Hyung, Inspector, Human Rights Center (National Police Agency);
- H.E. Mr. KWON, Hae-ryong, Ambassador, Deputy Permanent Representative (Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva);
- Mr. LEE Ju-myeong, Minister-Counsellor (Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva);
- Mr. KIM Gang Lip, Minister-Counsellor (Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva);
- Mr. KWON, Soonchul, Counsellor (Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva);
- Mr. LEE, Jae-wan, Counsellor (Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva);
- Mr. KIM, Jong Cheol, Counsellor (Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva);
- Ms. LEE, Jinsoo, First Secretary (Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva);
- Mr. CHO, Ki-joung, First Secretary (Permanent Mission of the Republic of Korea in Geneva);
- Interpreters: Ms. KIM Soyeong, Ms. WOO Joohyun and Ms. JEONG Eunji.
